

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de octubre de 2024.

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo número de folio 013031124000102, en fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, señalando para recibir y oír notificaciones de manera electrónica a través de la misma Plataforma donde fue formulada dicha solicitud, relativa a:

“Se requiere copia del de (los) oficio(s) que Veolia, Ccapama y/o Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes (MIAA), emitieron y enviaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano, como sustento que se superviso y que técnicamente el desarrollo CAEMEL I cumplió con todas las especificaciones que le señala el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que dan evidencia al expediente para la autorización del Dictamen Técnico Jurídico.

Así mismo, de acuerdo con los siguientes artículos del mismo código arriba señalado:

ARTÍCULO 426.- Tratándose de garantías hipotecarias, éstas podrán constituirse en inmuebles que formen parte del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión o en predios diferentes, los cuales deberán estar libres de gravamen y de limitación de dominio. El Municipio requerirá, a costa del fraccionador o promotor, la valuación por perito autorizado de los inmuebles que se den en garantía, a efecto de que se asegure que estos cubran el 40% del presupuesto total o parcial por etapas del valor de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 427.- La garantía constituida para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, no podrá ser cancelada sino hasta que haya transcurrido un año, contado a partir de la fecha del dictamen que determine la debida ejecución de las obras de urbanización y en su caso de la infraestructura y equipamiento urbano complementarios, esto con el fin de garantizar dichas obras contra vicios ocultos.

Se solicita copia de la garantía que dejo la desarrolladora, en donde se especifique el monto, fecha de vigencia y condiciones.

Conjunto Condominal Mixto denominado CARMEL ubicado en carretera a Villa Hidalgo KM 2.5 Aguascalientes, Ags.”

En virtud de lo anterior, se tiene por recibida la solicitud en referencia, que de conformidad con lo establecido por los artículos 124 fracción II, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se hace saber lo siguiente:

- Que la Dirección de Planeación del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, mediante oficio número DP/364/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, proporciona respuesta a la solicitud en mención, misma que se adjunta a la presente para su consulta.



Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

Así mismo y en aras de la máxima transparencia, pongo a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia ubicada en Avenida López Mateos Pte, #214, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad capital de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, así como el correo electrónico transparencia@miaa.mx para cualquier duda o aclaración a la respuesta otorgada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se acuerda:

PRIMERO. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificada con el número de folio 013031124000102, en los términos que han quedado precisados.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado mediante el oficio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma la suscrita, Mtra. Denise Bueno Duval, Titular de la Unidad de Transparencia y Datos Personales del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

DIRECCIÓN:	Planeación
NÚMERO:	DP/0364/2024
ASUNTO:	Transparencia
FECHA:	16/octubre/2024



MTRA. DENISE BUENO DUVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
DATOS PERSONALES DE MIAA

PRESENTE.

Por medio del presente y dando seguimiento a su similar No. UTAI/196/2024, de fecha 15 de octubre del 2024 con número de folio 013031124000102; donde nos solicita información referente a la solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, que en específico señala:

Se requiere copia del de (los) oficio(s) que Veolia, Ccapama y/o Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes (MIAA), emitieron y enviaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano, como sustento que se superviso y que técnicamente el desarrollo CAEMEL I cumplió con todas las especificaciones que le señala el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que dan evidencia al expediente para la autorización del Dictamen Técnico Jurídico.

Así mismo, de acuerdo con los siguientes artículos del mismo código arriba señalado:

ARTÍCULO 426.- Tratándose de garantías hipotecarias, éstas podrán constituirse en inmuebles que formen parte del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión o en predios diferentes, los cuales deberán estar libres de gravamen y de limitación de dominio. El Municipio requerirá, a costa del fraccionador o promotor, la valuación por perito autorizado de los inmuebles que se den en garantía, a efecto de que se asegure que estos cubran el 40% del presupuesto total o parcial por etapas del valor de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 427.- La garantía constituida para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, no podrá ser cancelada sino hasta que haya transcurrido un año, contado a partir de la fecha del dictamen que determine la debida ejecución de las obras de urbanización y en su caso de la infraestructura y equipamiento urbano complementarios, esto con el fin de garantizar dichas obras contra vicios ocultos.



Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

DIRECCIÓN:	Planeación
NÚMERO:	DP/0364/2024
ASUNTO:	Transparencia
FECHA:	16/octubre/2024

Dirección de Planeación

Se solicita copia de la garantía que dejó la desarrolladora, en donde se especifique el monto, fecha de vigencia y condiciones.

De acuerdo a su solicitud y dentro del plazo que para tal efecto instruyera, nos permitimos anexar copia del oficio 1807/2020 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con fecha del 06 de octubre de 2020 en referencia al condominio "Carmel Etapa 1"

De igual forma y de acuerdo a la garantía solicitada, hacemos de su conocimiento que dicho documento se encuentra en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO BARRETERO HERNÁNDEZ
Director de Planeación del Modelo Integral
de Aguas de Aguascalientes

c.c.p. Archivo

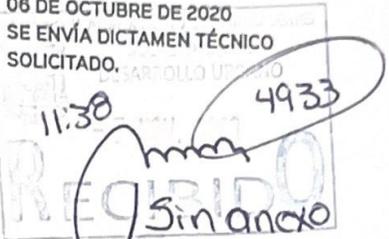
110/18



Aguascalientes
El corazón de México®
AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



DIRECCIÓN : TÉCNICA
ÁREA : SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
NÚMERO : 1807/2020
FECHA : 06 DE OCTUBRE DE 2020
ASUNTO : SE ENVÍA DICTAMEN TÉCNICO SOLICITADO.



LIC. JAIME GALLO CAMACHO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
PRESENTE:

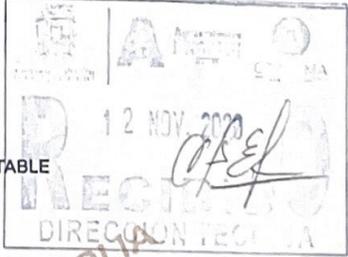
Me refiero al oficio No. DFBI/3524/2020, por cuyo conducto solicitan se emita Dictamen Técnico de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del condominio "CARMEL" Etapa 1, ubicado al surponiente de la ciudad de Aguascalientes, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en sesión del día 07 de junio de 2018, como Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Medio y Comercial.

Al respecto, con fundamento en el Art. 47 inciso XI y Art. 50 inciso XLI del Reglamento Interior de esta Comisión, por este conducto le informo que la infraestructura hidráulica y sanitaria instalada para proporcionar los servicios a las viviendas que integran la referida etapa de dicho condominio, cumplen con los procedimientos y especificaciones oficiales en vigor, cuyos derechos de conexión y extracción correspondientes fueron finiquitados con anterioridad y donde la empresa Concesionaria aparte del contrato para el suministro de agua en bloque, está realizando la contratación de los servicios individuales, por lo que no existe inconveniente de nuestra parte en que prosiga el proceso de entrega-recepción al Municipio de la vialidad pública que delimita el condominio, así mismo las instalaciones y redes al interior de la referida etapa a la Asociación de Condóminos que se constituya, además se precisa que las acciones de operación y mantenimiento de la totalidad de la infraestructura instalada al interior del desarrollo, incluyendo la planta de tratamiento y el pozo propio, serán responsabilidad del desarrollador o de la referida asociación de condóminos sin ingerencia alguna de nuestra parte.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES



- c.c.p. Ing. Mauricio Romero Lara.- Gerente General de Veolia Agua Aguascalientes.
- Lic. Jesús Alfredo Nieto Estébanez.- Director Jurídico
- Ing. Mauricio Regalado González.- Director Técnico
- Ing. Rafael Berumen Esparza.- Subdirector Operativo
- Tec. Armando Huizar Botello.- Supervisor habilitado.

Expediente.- Condominio Carmel (antes Ventura) (Fact. s/c 0110/18)

Archivo/Minutarlo
L'JRM/L'PMRG/L'RBE/L'JJDG/L'JLVH

